TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 16 - 2026	FECHA: 28 DE ENERO DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	ALVARO TORRES OVIEDO		
CEDULA:	5.885.037 DE CHAPARRAL		
DIRECCION:	CALLE 13 N° 6-21 B/VERSALLES		
CIUDAD:	CHAPARRAL – TOLIMA		
TELEFONO:	CELULAR: 3208225361	CORREO: ALVAROTORRES19@GMAIL.COM	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 5885037-8	PERSONA NATURAL	PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 23/01/2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	CONTRATAR MANTENIMIENTO GENERAL A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LOS BARRIOS JOSÉ MARÍA MELO, SAN FERNANDO, SANTA HELENA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS LETRINAS DEL BARRIO CARMENZA ROCHA Y CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.		
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) IVA INCLUIDO.		
CDP	N. 45 DEL 20 DE ENERO 2026		
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía Nº 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT Nº 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **ALVARO TORRES OVIEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.885.037 de Chaparral, con dirección en la CALLE 13 N° 6-21 B/VERSALLES, celular 3208225361, correo electrónico: **alvarotorros19@gmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad** La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P., en su calidad de entidad responsable de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento básico del municipio de Chaparral, tiene a su cargo las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicadas en los barrios José María Melo, San Fernando y Santa Helena, así como cuatro (4) letrinas del barrio Carmenza Rocha y la PTAR asociada a la celda de disposición final. Estas infraestructuras constituyen elementos esenciales del sistema de saneamiento, orientados al tratamiento adecuado de las aguas residuales previo a su vertimiento en las fuentes hídricas receptoras, contribuyendo a la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental. La operación de dichas instalaciones

se encuentra enmarcada dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), instrumento de planificación regulado por el CONPES 3177 de 2002, el Decreto 2667 de 2012 y el Decreto 1076 de 2015, los cuales establecen las obligaciones técnicas, operativas y ambientales para el manejo y control de los vertimientos de aguas residuales.El Director Operativo de EMPOCHAPARRAL E.S.P. realizó inspecciones a las diferentes instalaciones de la empresa, identificando la necesidad de un mantenimiento general en las PTAR anteriormente mencionadas, debido a que, la acumulación de sedimentos y los problemas de colmatación, pueden afectar los procesos biológicos esenciales para el tratamiento adecuado de las aguas residuales, comprometiendo a su vez la eficiencia del sistema. De manera que, de no realizarse el mantenimiento oportuno, la operatividad de las plantas podría verse limitada, lo que representaría un riesgo ambiental significativo, dado a que, el agua tratada podría no cumplir con los parámetros de calidad exigidos para su vertimiento. La falta de intervención oportuna puede generar una disminución en la eficiencia hidráulica y biológica de los sistemas, limitando su capacidad operativa y representando un riesgo ambiental significativo, en tanto el efluente tratado podría no cumplir con los parámetros de calidad exigidos para su vertimiento, conforme a la normativa ambiental vigente. En este contexto, EMPOCHAPARRAL E.S.P. ha priorizado la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las PTAR y sistemas asociados, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, la operatividad de las infraestructuras, el cumplimiento normativo y la protección de los recursos hídricos del municipio, asegurando así la sostenibilidad del sistema de saneamiento básico. La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P., en cumplimiento de su compromiso con la comunidad y el medio ambiente, tiene como prioridad garantizar el correcto funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicadas en los barrios José María Melo, San Fernando y Santa Helena, así como cuatro (4) letrinas del barrio Carmenza Rocha y la PTAR asociada a la celda de disposición final Para ello, es indispensable realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan optimizar y mantener la capacidad operativa de estas plantas, asegurando que el agua tratada cumpla con los estándares de calidad exigidos por la normativa ambiental vigente, contribuyendo a su vez a prevenir futuras fallas y a reducir los costos asociados con reparaciones mayores. De modo que, el mantenimiento preventivo incluirá la limpieza de los compartimientos y estructuras, la remoción de sedimentos acumulados, la revisión de los sistemas biológicos y mecánicos, así como la inspección de los componentes críticos de las PTAR, con el fin de garantizar un funcionamiento eficiente, continuo y seguro. Es preciso mencionar que estas intervenciones son fundamentales para prevenir la colmatación de las unidades de tratamiento, optimizar los procesos biológicos y asegurar que el efluente tratado cumpla con los parámetros de calidad establecidos en la normativa ambiental vigente. En este contexto, EMPOCHAPARRAL E.S.P. requiere contratar los servicios de **"CONTRATAR MANTENIMIENTO GENERAL A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LOS BARRIOS JOSÉ MARÍA MELO, SAN FERNANDO, SANTA HELENA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS LETRINAS DEL BARRIO CARMENZA ROCHA Y CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P."** mediante la modalidad de primera cuantía y de acuerdo con el manual interno de contratación y sus modificaciones, atendiendo la cualidad y cuantía del proceso contractual, el presente contrato se ejecutará por un término de SESENTA (60) días calendario. **C)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **D)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N. 45 del 20 de enero de 2026, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** Que en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de compra se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO GENERAL A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LOS BARRIOS JOSÉ MARÍA MELO, SAN FERNANDO, SANTA HELENA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS LETRINAS DEL BARRIO CARMENZA ROCHA Y CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. El

contratista se compromete para con EMPOCHAPARRAL E.S.P. a ejecutar las actividades de mantenimiento general en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de los barrios José María Melo, San Fernando y Santa Helena, así como las cuatro (4) letrinas del barrio Carmenza Rocha y PTAR de la celda de disposición, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto oficial y los ítems detallados en el mismo. **2.** Garantizar la adecuada disposición final de los materiales, residuos y lodos retirados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y letrinas del municipio de Chaparral, de conformidad con la normativa ambiental vigente, asegurando su manejo, transporte y disposición en sitios debidamente autorizados, con el fin de prevenir impactos negativos al ambiente y a la salud pública. **3.** Informar oportunamente a EMPOCHAPARRAL E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos formulados por el contratante a través del supervisor designado. **4.** Utilizar los elementos de protección personal (EPP) conforme a lo establecido por la normatividad nacional, garantizando la seguridad del personal durante la ejecución de las actividades. **5.** Implementar los protocolos de bioseguridad debidamente aprobados para mitigar los riesgos de contagio de enfermedades, y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad nacional. **6.** Afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **7.** Presentar informe final con evidencia fotográfica completa. Este informe debe incluir detalles de las actividades realizadas, los materiales utilizados y los resultados obtenidos. **8.** Allegar el informe final con los anexos correspondientes, tanto en formato impreso como en memoria USB o CD, para su revisión y archivo. **9.** Expedir la factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley sea obligatorio, o documentos equivalentes. **10.** Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Cumplir con sus obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) en los términos del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación puede resultar en la imposición de multas sucesivas hasta garantizar su estricto cumplimiento.

Especificaciones técnicas:

ÍTEM	PTAR	DESCRIPCIÓN
1	PTAR PRIMARIA JOSÉ MARIA MELO	- LIMPIEZA DE ARVENSES, CON EL FIN DE QUE LA PLANTA A NIVEL GENERAL QUEDE DESPEJADA DE ARVENSES, ASÍ COMO, LA CUENTA DE MISMA. - LIMPIEZA DE TANQUES, REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS 34 TANQUES QUE TIENE LA PTAR JOSÉ MARÍA MELO, ESTA LABOR SE DEBERÁ REALIZAR CON MOTOBOMBA Y AYUDA DE BALDES, POSTERIORMENTE, SE DEBERÁ EXTRAER BASURA (BOLSAS PRINCIPALMENTE), LAS GRASAS Y LOS LODOS. - PINTAR LA SUPERFICIE DE LA PTAR CON CAL. - PODAR LOS ARBUSTOS DE LIMÓN DE CERCA (*SWINGLEA GLUTINOSA*).
2	PTAR PRIMARIA SAN FERNANDO	- LIMPIEZA DE ARVENSES, CON EL FIN DE QUE LA PLANTA A NIVEL GENERAL QUEDE DESPEJADA DE ARVENSES, ASÍ MISMO, SE DEBE RETIRAR LA TIERRA Y EL MUSGO QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA PLANTA. - LIMPIEZA DE TANQUES, REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS TANQUES QUE TIENE LA PTAR, ESTA LABOR SE DEBERÁ REALIZAR CON MOTOBOMBA Y AYUDA DE BALDES, POSTERIORMENTE, SE DEBERÁ EXTRAER BASURA (BOLSAS

		PRINCIPALMENTE), GRASAS Y LODOS. PARA LO CUAL, SE DEBERÁ INSTALAR UN PLÁSTICO EN FORMA DE PISCINA PARA DISPONER LO LODOS QUE SE EXTRAIGAN DEL TANQUE, ADEMÁS, A ESTE LODO SE LE DEBERÁ APLICAR CAL CON EL FIN DE EVITAR ROEDORES, YA DESPUÉS DE SECADOS ESTOS DEBERÁN SER RETIRADOS.
3	PTAR SECUNDARIA SANTA HELENA	- LIMPIEZA EN LA PRELIMINAR: REALIZAR EL LAVADO INTERNO DE LOS TAQUES DESARENADORES, ATRAPA GRASAS, HOMOGENEIZADOR, CLARIFICADORES, ES DE RESALTAR QUE, ESTE MANTENIMIENTO SE DEBERÁ REALIZAR CON LA AYUDA DE UNA HIDRO LAVADORA. - LIMPIEZA DEL TANQUE PERCOLADOR Y ROSETONES: LIMPIEZA DEL TANQUE DEL PERCOLADOR Y DE LOS ROSETONES UBICADOS EN LA PTAR, RETIRANDO A SU VEZ LOS MUSGOS Y LODOS ALLÍ PRESENTE, ES DE RESALTAR QUE, ESTA LABOR SE DESARROLLARÁ DE MANERA MANUAL Y CON LA AYUDA DE UNA MAQUINA (CACORRO). ADEMÁS, SE DEBERÁ VERIFICAR LA MALLA DONDE ESTA INSTALADOS LOS ROSETONES.
4	POZOS SÉPTICOS – LETRINAS (BARRIO CARMENZA ROCHA)	- LIMPIEZA DE TANQUES, REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LAS CUATRO LETRINAS, LAS CUALES CONTIENEN TRES TANQUES, ES DE RESALTAR QUE, ESTA LABOR SE DEBERÁ REALIZAR CON AYUDA DE BALDES, POSTERIORMENTE, SE DEBERÁ EXTRAER BASURA (BOLSAS PRINCIPALMENTE), GRASAS Y LODOS. PARA LO CUAL, SE DEBERÁ INSTALAR UN PLÁSTICO EN FORMA DE PISCINA PARA DISPONER LO LODOS QUE SE EXTRAIGAN DEL TANQUE, ADEMÁS, A ESTE LODO SE LE DEBERÁ APLICAR CAL CON EL FIN DE EVITAR ROEDORES, YA DESPUÉS DE SECADOS ESTOS DEBERÁN SER RETIRADOS. - RETIRAR LOS ROSETONES Y REALIZAR EL LAVADO DE LOS MISMOS.
5	PTAR PRIMARIA CELDA PIPINI	- LIMPIEZA DE ARVENSES, CON EL FIN DE QUE LA PLANTA A NIVEL GENERAL QUEDE DESPEJADA DE ARVENSES, ASÍ MISMO, SE DEBE RETIRAR LA TIERRA Y EL MUSGO QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA PLANTA. - LIMPIEZA DE TANQUES, REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS TANQUES QUE TIENE LA PTAR DE LA CELDA, ESTA LABOR SE DEBERÁ REALIZAR CON MOTOBOMBA Y AYUDA DE BALDES, POSTERIORMENTE, SE DEBERÁ EXTRAER BASURA, LAS GRASAS Y LOS LODOS. SE DEBERÁ INSTALAR UN PLÁSTICO EN FORMA DE PISCINA PARA DISPONER LO LODOS QUE SE EXTRAIGAN DEL TANQUE, ADEMÁS, A ESTE LODO SE LE DEBERÁ APLICAR CAL CON EL FIN DE EVITAR ROEDORES, YA DESPUÉS DE SECADOS ESTOS DEBERÁN SER RETIRADOS. - PINTAR LA SUPERFICIE DE LA PTAR CON CAL.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. **2.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **3.** Solicitar las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes

parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, FIC). **4.** Verificar los aportes a la seguridad social integral, como soporte del pago del contrato. **5.** Verificar la entrega de los informes finales con los anexos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** realizará el pago del presente contrato con un único pago, en donde se estipulará el mantenimiento. El proveedor pasará cuenta de cobro por el valor total del contrato, previa la certificación de pago de aportes al régimen de seguridad social integral Si se diera el caso. Para que EMPOCHAPARRAL E.S.P. trámite el pago se requiere Constancia o Acta suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas y fotocopia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley. **CONTRIBUCION TASA PRODEPORTE:** Corresponde al 1.5% del valor liquidado a la terminación del contrato y entrega a satisfacción del servicio de mantenimiento. Y **ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR:** Corresponde al 2% del valor total del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA EMPRESA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, SIN PASAR DE VIGENCIA. CLÁUSULA SÉPTIMA- CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS CONTRACTUALES:** Para el caso particular la entidad ha considerado que solicitará al adjudicatario constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara las obligaciones que contrae el CONTRATISTA, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato y vigente desde el momento en que EMPOCHAPARRAL la suscripción del CONTRATO hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto del Contrato y cuatro (4) meses más. **2.CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines paro los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Mediante ella el CONTRATISTA responde por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del objeto de este Contrato. Este amparo deberá estar vigente desde su constitución hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del Contrato, más tres (3) años y por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) calculada sobre el valor total del Contrato. Si a la terminación del Contrato el valor total del CONTRATO fuere mayor que el inicialmente pactado, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo proporcionalmente. **4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, la vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Civil **OSCAR STID CADENA GOMEZ** quien se desempeña en el cargo de Director Operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral o quien haga sus veces. El supervisor realizara el seguimiento de ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: DOMICILIO: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP N. 45 del 20 de enero 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, oferta del proponente y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima el veintiocho (28) de enero de 2026.
Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

OSCAR STID CADENA GOMEZ
Director Operativo – Supervisor

Por el contratista,

ALVARO TORRES OVIEDO
C.C 5.885.037 DE CHAPARRAL

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaboró:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Juridica y de Contratacion.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			